

*VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MINERALES  
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE ROCAS*

---

---

*Instrumento Jurídico: Ley N° 3.180/2007 de MINERIA*

**Requisitos para inscripciones y solicitudes de permisos de extracción de sustancias de libre explotación no encuadradas dentro inc. b del Art. 1898 del código civil paraguayo.**

**Requisitos generales**

1. Completar el formulario SLE-1 para “Solicitud de permisos para extracción de sustancias de libre explotación”.
2. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil del propietario del inmueble donde se llevará a cabo la extracción; y del arrendatario, en el caso de que el inmueble haya sido arrendado para la explotación para la cual se realiza el pedido de permiso de extracción. Para el caso de Personas Jurídicas se deberá presentar fotocopia autenticada de la Constitución de la Empresa.
3. Fotocopia autenticada de la Licencia Ambiental.
4. Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble donde tendrá lugar la extracción.
5. Fotocopia autenticada del contrato de arrendamiento en el caso de que el inmueble donde tendrá lugar la extracción haya sido arrendado para dicho fin.

**Para extracción mecanizada de sustancias pétreas, terrosas y calcáreas.**

6. Plan de Gestión Ambiental (PGA) presentado ante la SEAM para la obtención de la Licencia Ambiental.
7. Informe geológico certificado por un geólogo, el cual deberá contener los siguientes detalles del proyecto:
  - Descripción del área de extracción.
  - Descripción microscópica y peso específico promedio del material a explotar.
  - Metodología a aplicar para la explotación.
  - Cálculos de volumen de extracción mensual estimada y cantidad total de reservas (en toneladas).
  - Uso y destino del material.

- Para la renovación de los permisos de extracción de sustancias de libre explotación, el informe geológico deberá incorporar los cálculos de cantidad de material extraído durante la explotación del periodo del permiso vencido anterior.
11. Visita de verificación al sitio de extracción del fiscalizador del Viceministerio de Minas y Energía.

**Observaciones generales sobre proceso de trámite y fiscalización de solicitudes de explotación de canteras de rocas y sedimentos.**

**Sobre el trabajo de menores en actividades mineras**

*Las extracciones de rocas y sedimentos en canteras son consideradas actividades mineras, y siendo el Paraguay firmante de los Convenios 123, 124 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en donde se establece el compromiso de no admisión de menores de edad como empleados o trabajadores en la extracción de sustancias minerales o sustancias de libre explotación situadas bajo la superficie de la tierra, tanto para métodos que implican el empleo de personas en trabajos mineros subterráneos como a cielo abierto, las visitas de verificación a sitios de extracción por parte de fiscalizadores del Viceministerio de Minas y Energía tendrán como uno de sus objetivos primordiales constatar si existe presencia de menores de 18 años en tareas de explotación minera. En el caso de la observación del incumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto por tales Convenios, la Dirección de Recursos Minerales (DRM) procederá a comunicar las observaciones realizadas a las Autoridades de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), para su conocimiento y aplicación de las medidas que dicha Secretaría de Estado estime pertinente.*

**Sobre las medidas de seguridad para reducción de riesgos en actividades mineras y cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA).**

*Las visitas de verificación realizadas por la Dirección de Recursos Minerales (DRM) a las canteras, tendrán como objetivo controlar el cumplimiento de las medidas y procesos señalados en el PGA, así como determinar la aplicación de normas de prevención para la reducción de riesgos en la extracción de sustancias de libre explotación.*

*En el caso que se constate el incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental correspondiente a la explotación fiscalizada, la Dirección de Recursos Minerales (DRM) procederá a notificar a la Secretaría del Ambiente (SEAM) comunicando las observaciones realizadas, a los efectos de la aplicación de las medidas que dicha Secretaría de Estado estime procedente.*

### **Sobre extracciones mecanizadas y Artesanales**

*Son consideradas extracciones mecanizadas aquellas extracciones de sustancias de libre explotación donde se utiliza maquinaria pesada o explosivos para la remoción, movilización o triturado del material a explotar dentro del área de explotación.*

*Aquellas extracciones no mecanizadas consideradas artesanales, quedan exentas de presentar el informe geológico mencionado en el punto 10 del presente listado de requisitos.*